



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

CONSTITUCION DE COMPANIA
DENOMINADA EXVISEP CIA LTDA
OTORGADO POR

LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS,
EFREN REIMUNDO ESPINOZA SALINAS
LUIS ANTONIO OROZCO ALVAREZ
ANGEL BOLIVAR SARANGO ACARO
MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD

CUANTIA: S/.4'200.000,00

Di C.

JV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparecen los señores, ① LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ② LUIS ANTONIO OROZCO ALVAREZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ③ ANGEL BOLIVAR SARANGO ACARO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ④ MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, ⑤ EFREN REIMUNDO ESPINOZA SALINAS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo que doy fé, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor



es como sigue: "SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de Constitución de Compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. OTORGANTES. Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, los señores: LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS, de estado civil casado por sus propios y personales derechos; LUIS ANTONIO OROZCO, de estado civil casado por sus propios y personales derechos; ANGEL BOLIVAR SARANGO ACARO, de estado civil casado por sus propios y personales derechos; MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, EFREN REIMUNDO ESPINOZA SALINAS, de estado civil casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin impedimento legal alguno. SEGUNDA. ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. EL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía, es COMPAÑIA EXVISEP CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía, tiene la condición nacional ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito.- Por decisión de la Junta General de Socios puede establecerse Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier lugar del país.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía se dedicará la seguridad privada con el objeto de prestar servicios de protección y vigilancia de personas,



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



04

de bienes inmuebles, de investigación, custodia en el transporte de valores, para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar actos o contratos dentro del objeto social de la Compañía permitidos por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- DURACION .- La Compañía, tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la inscripción del presente contrato de Constitución en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito de la Compañía, es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUQUES, (s/. 4'200.000,00) que se encuentra cancelado en su totalidad , dividido en cuatro mil doscientas participaciones de mil suques cada una, acumulativas e indivisibles. ARTICULO SEXTO. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde a cada uno.- ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones serán transmisibles por herencia y podrán cederse de preferencia a los mismos socios previo el consentimiento unánime de los socios en la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- Si se acordare el aumento del capital los socios tendrán la preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones. ARTICULO NOVENO. En el caso de aumento de capital social el pago de las aportaciones por suscripción de nuevas participaciones podrán realizarse : a) En numerario.- b).- En especies si la Junta General lo

aprobare y si se cumpliere las condiciones. c). Por compensación de créditos. d).- Por capitalización de reserva de utilidades; e).- Por la reserva o superavit proveniente de la revalorización de activos.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía, formará un fondo de reserva hasta llegar por lo menos al veinte por ciento del capital social, en cada anualidad agregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo.- CAPITULO TERCERO.- DERECHOS.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los siguientes:- a) intervenir , a través de la Junta General de Socios en las decisiones y deliberaciones de la Compañía personalmente o por medio de un representante legal o mandatario designado legalmente.- Para los efectos de votación , el socio tendrá derecho a un voto por cada participación de dos mil cien sucres.- b).- Asistir a la Junta General y proporcionar los informes que le solicitaren ; c).- Examinar los rubros y documentos de la Compañía relacionados con la administración social por si mismo o por medio de un Contador, debidamente acreditado.- d). Percibir los beneficios que le correspondiere aprorrata de sus respectivas participaciones pagadas.- e).- Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales salvo las excepciones en que la Ley se expresa.- f) No devolver los aportes que, en concepto de ganancia hubiere percibido de buena fe no obstante si las cantidades



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón

05



percibidas por este concepto
beneficios realmente obtenidos
reintegrarlos a la Compañía.- g) Tener preferencia para la
adquisición de participaciones correspondientes a otros
sociales.- h).- Tener derecho de preferencia en el aumento
de capital de la Compañía en proporción a sus
participaciones; i. Solicitar a la Junta General la
revocatoria de la designación de los administradores o
Gerente de la Compañía, cuando a causas graves los
hicieren indispensables de acuerdo a lo estipulado en la
Ley de Compañías; j) Responder solidariamente a la
exactitud de las declaraciones en el presente contrato de
Constitución. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
La Compañía estará gobernada por la Junta General y
Administrada por el Gerente y el Presidente.- ARTICULO
DECIMO TERCERO.- La Junta General formada por los socios
legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de
la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
podrá reunirse válidamente para deliberar en la primera
convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren
más de la mitad del capital social sin embargo en segunda
convocatoria se reunirá con el número de socios presentes
debiendo expresar este particular en la respectiva
convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones
de la Junta General serán adoptadas por la mayoría
absoluta de votos del capital social concurrente, salvo en
los casos o en los que el presente contrato o la ley

señalare otra causa.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente.- Las ordinarias se reunirán una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente, mediante comunicación escrita debidamente dirigidas individualmente al domicilio registrado en la Compañía de cada uno de los socios; con quince días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse de asuntos señalados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que el representante poseyere Poder General, legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO.- En cada Junta General se formará su expediente que contendrá copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria fue realizada en la forma establecida en la Ley y de conformidad con lo prescrito en el presente contrato de Constitución.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las atribuciones de la Junta General entre otras cosas, serán



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



las siguientes;- a) Designar o remover causas legales al Presidente y al Gerente , fijándoles sus respectivos sueldos.- b). Aprobar el presupuesto anual de la compañía y de las Juntas y balances que presentare el Gerente. c).- Reformar el presente contrato de Constitución, acordar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales siempre y cuando tengan relaciones con el objeto de la Compañía.y decidir acerca el aumento del capital y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; d).- Consentir la sección de participaciones sociales y en la admisión de socios; e). Acordar la exclusión de socio o los socios por las causas establecidas por la Ley de Compañías.- f) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles; g). Las demás que confiere la Ley y el presente contrato de Constitución.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las atribuciones y deberes del Gerente serán las siguientes;- a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b).. Proceder con diligencia y responsabilidad en la administración de los asuntos y de los intereses de la Compañía.-c). Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General . d). Renunciar libremente a su cargo. Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias ; r) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compañía como también las letras de cambio, cheques , pagares y más

títulos de crédito en relación con los negocios sociales.- q).- Llevar el control de la cuenta corriente bancarias, que para el desenvolvimiento de sus actividades deberá abrir la Compañía; h). Responder los daños y perjuicios, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las obligaciones de Ley, el presente contrato social y las resoluciones de la Junta General.- i) Inscribir en el Registro Mercantil en el mes de enero de cada año, una lista completa de los socios de la Compañía, con la indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de las participaciones.- Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una aclaración en este sentido. - y, j). Las demás que confiere la Ley, el contrato social y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las atribuciones y deberes del Presidente serán las siguientes:- a) Reemplazar en caso de ausencia temporal y definitiva hasta la designación de otro nuevo al Gerente de la Compañía,- b). Presidir las sesiones de la Junta General.- c). Renunciar libremente a su cargo; d) Suscribir en unión del Secretario las actas de las sesiones de la Junta General, y con el Gerente los certificados de aportaciones. e).-aportaciones vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. f).- Las demás que señale la Ley, el presente contrato de Constitución y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el período de dos años, y podrán se



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



reelegidos indefinidamente.- Aun cuando se cumpla este lapso continuarán en el cargo hasta legalmente reemplazados salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General designará el Comisario y un Suplente que durará un año en sus funciones. - el Comisario presentará un informe a la Junta General al final de cada ejercicio económico anual, en cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Resuelta la disolución la Compañía, entrará en liquidación y la Junta General designará un liquidador estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo que no se previene en estos estatutos, se aplicará la Ley.- TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía, está suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro de integración; cuyo monto total es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCHES.-----

PARTIC	CAPITAL		No.	SUSCRITO	PAGADO
	SOCIOS				
LUIS HUMBERTO ALMACHE	①	CARDENAS	5/2'	9000.000	5/2' 900.000
2.900					
MANUEL EZEQUIEL CASTILLO	④	ABAD		300.000	300.000
300					
EFREN REIMUNDO ESPINOZA	⑤	SALINAS		350.000	350.000
350					
LUIS ANTONIO OROZCO	②	ALVAREZ		350.000	350.000
					350

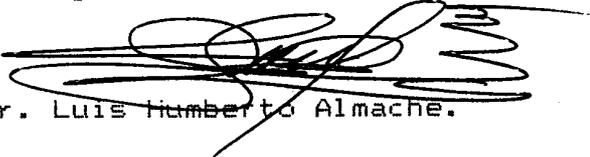
3

ANGEL BOLIVAR SARANGO ACARO. 300.000 300.000

300

TOTAL S/. 4.200.000 S/. 4.200.000

4.200 El detallado Cuadro de participaciones ha sido cancelado en el Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A., a nombre de la Compañía EXVISEP, conforme consta en los documentos que sirven como habilitante, para la presente escritura. CUARTA. AUTORIZACION. El señor EFREN REIMUNDO ESPINOZA SALINAS y el señor Sargento Primero LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS en servicio pasivo de las F.F.A.A. quedan facultados para realizar los trámites necesarios para la Constitución de la Compañía. QUINTA. NORMAS COMPLEMENTARIAS. En todo cuanto no estuvieren expresadamente señalados en el presente contrato de Constitución, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y otras leyes vigentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Flavio Sánchez López., Abogado con matrícula número ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Sr. Luis Humberto Almache.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



C.C. No. 170363680-1


Sr. Manuel Ezequiel Castillo.

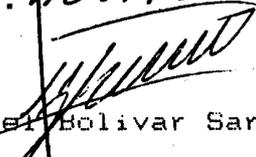
C.C. No. ~~170213108-2~~

~~Sr. Efraim Espinoza Salinas.~~

C.C. No. ~~17067606-1~~


Sr. Luis Antonio Orozco.

C.C. No. 170874631-6


Sr. Angel Bolivar Sarango.

C.C. No. 170828421-7



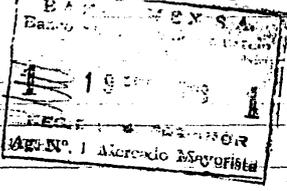
BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S. A.
R.U.C. 1700007243001

DEPOSITO

No. 0517197

Quito, 19 de febrero de 1998

Cuenta:	1905 TRANSFERENCIAS INTERNAS	
Subcuenta:	190505010102 SUC. MAJOR . PAIRIE SUCCURSALES Y AGENCIAS M.M.Q.	
V/. Incentivo que realiza los Sres. compañía DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EMVISEP CIA. LTDA. PARA INYERACION DE CAPITAL, por el socio siguiente:		
Valor que es depositado por :		
SR. ILLUS HUMERIO RINACHE CARDIAS - C.I. 190363680-1 0		2.100.000,00
SEN: DOS MILLONES CIENTO MIL 00/100		2.100.000,00



nd.	Contador	Control	Diario	Jefe de Sección
-----	----------	---------	--------	-----------------

CUADRUPLICADO

Forma No. A-15

DEPOSITO N° 111120

Fecha febrero/ 97



Cuenta	2115 OTROS DEPOSITOS	
Subcuenta	2115 65.03.MMQ - MATRIZ Otros Depósitos	
V. por depósito que realiza SRS. DE la COMPANIA de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXVISEP C.I. LTDA para integración de Capital cuya nómina de socios son los siguientes:		
	SR. EFREN ESPINOZA SALINAS C.I.# 170657606-1	350.000,00
	SR. LUIS ANTONIO GONZALO C.I.# 170874631-6	350.000,00
	SR. ANGEL BOLIVAR SARANGO C.I.# 170929421-7	300.000,00
SON UN MILLON 00/ 100		1'000.000,00

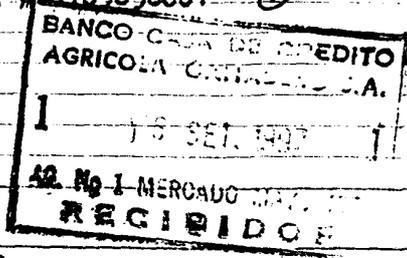
CUADRUPPLICADO
 BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S.A.
 MERCADO MAYORISTA
 QUITO

DEPOSITO N° 003104

quito, 16 sept/ 97

Cuenta 2115 OTROS DEPOSITOS
 001-0000921155 0729 196415001.01. PERIODO DEPOSITOS DE PLAZO MENOR M.N

V. incremento que realiza SRS. COMPANIA E VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXVISEP CIA LTDA a INTECRACION DE CAPITAL los siguientes socios:		
	SR. MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD C.I. # 1102151022	300.000,00
	SR. LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS C.I # 1703636801	800.000,00
SON UN MILLON CIEN MIL 00-100		1'100.000,00



15. Control Date Firma de Recepción
 TRIPLICADO Forma N° A-15

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: EFREN ESPINOZA

No. Trámite 00717

Ciudad: QUITO

FECHA: 27/01/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .-EXVISEP CIA. LTDA. ✓

2 .-IVISEG CIA. LTDA.

3 .-OVISEP CIA. LTDA.

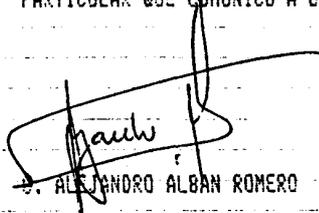
4 .-VISEP CIA. LTDA.

ACEPTADA:

Primeros plenos.

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


ALEJANDRO ALBAN ROMERO

SECRETARIO GENERAL.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: EFREN ~~ESPINOZA SALINAS~~

Nº. Trámite 09392
Ciudad: QUITO
FECHA: 08/09/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTADUTOS, HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1.- EXVISER CIA. LTDA.

ACEPTADA: *Participada*

24 JUN 1997

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

Francisco de Vargas

DRA. FREDY MONCAYO DE VARGAS
SECRETARIA GENERAL (E).

ECUATORIANA***** E333312244

CASADO YOLANDA RIOFRIO

SECUNDARIA JOYERO

SEGUNDO ALMACHE

MARIA CARDENAS

QUITO 6-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1237860



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE RESERVAS CIVILES Y FUERZAS ARMADAS

CIUDADANIA 170363680-1

ALMACHE CARDENAS LUIS HUBERTO

01 DE DICIEMBRE 1952

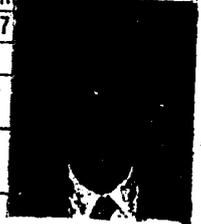
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 389 08357

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ -52

[Handwritten signature]



OBSERVACIONES IMPORTANTES

A CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERA A HACERLO EN EL CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVAS (CRYR) MAS CERCANO.

B EN CASO DE EMERGENCIA O CONVOCATORIA A PRESENTARSE EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA LA BASE MOVILIZADA.

C MANTENGASE ATENTO Y LISTO PARA CUALQUIER LLAMADO.

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

CC.FF.AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

C.I. 170363680-1 GRADO SGOP.

APELLIDOS: ALMACHE CARDENAS

NOMBRES: LUIS HUBERTO

BM BERN UNIDAD GR-23

DIRECCION: AV. GRAN COLOMBIA Y BRIGENO

CIUDAD: QUITO TELEF 517-28310

[Signature]
EL JEFE DEL DPTO. DE LAS RESERVAS



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR



C.C. 1703636801

ALMACHE CARDENAS HUBERTO LUIS

Expira: 29/05/2001

Cod Id
1740004700



SGOP

PASIVO BMN PICHINCHA

ORH+

HOSPITAL DE LAS FF. BAST. MILITARES SERVICIO SOCIAL

110215103-2
MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD
10 DE NOVIEMBRE DE 1957
CATACocha LOJA
2dr 32 780
PALIAS LOJA 1957



ECLATÓRIANA
C.C. NARCISA CUENCA
SECUNDARIA
JOSE ISDORO CASTILLO
QUIPO 28 DE FEBRERO DE 1986
28 DE FEBRERO DE 1998LVL
836880



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

CASTILLO ABAD MANUEL EZEQUIEL

Cod. Id. : 1671710002
Cadute : 1102161022
Servic : PAS SP
Grado : CBOP



ACCESOS

Sangre : ORH +

Expira: 10/07/2002



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MAS CERCANA A SU DOMICILIO

CIUDADANIA 170657606-1
ESPINOZA SALINAS EFREN REIMUNDO
14 MARZO 1.961
LOJA/CONZANAMA/CHANGAININA /
01 2 122 00243
LOJA/ CONZANAMA
CONZANAMA 61



ECUATORIANA***** V444314442
CASADO SARA MARLENE AGUILAR G
SECUNDARIA EMPLEADO
RODOLFO ESPINOZA
BICELINA SALINAS
QUITO 17/07/97
17/07/2009

0812110



CIUDADANIA 170874631-6
OROZCO ALVAREZ LUIS ANTONIO
15 SEPTIEMBRE 1.966
LOJA/PUYANGO/ALAHOR
11 001 0088
LOJA/ PUYANGO
ALAHOR 66



Luis Antonio Orozco

ECUATORIANA***** V44431X222
CASADO LUZ IMELDA ESPINOSA SALINAS
PRIMARIA EMPLEADO
JUVENAL OROZCO
CELINA ALVAREZ
QUITO 16/11/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0062591



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CIUDADANIA No. 170922421 7
SARANGO ACARO ANGEL BOLIVAR
10 JULIO 1.966
LOJA/CALVAS/CARIANANCA
11 065 00971
LOJA/ CALVAS
CARIANANCA 66



ECUATORIANA***** 511111211
CASADO MARCELA DE ROSAS GONZALEZ CH
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
SERGIO BOLIVAR SARANGO
LUZ DENIGRA ACARO
QUITO 17/06/96
17/06/2009

488067
Luz Denigra Acaro



671424

"El Ecuador ha sido, es y será País Amigable"

Oficio No.



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad

Quito, a J 3 NOV 1997

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF :

EN : SU DESPACHO.-

Compléme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 410 del 18 de mayo de 1993, esta Jefatura concede **AUTORIZACION** al señor ESPINOZA SALINAS EFREN REIMUNDO portador de la cédula de ciudadanía No. 170657606-1 para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada **ENVISEP CIA. LTDA.** con domicilio en la ciudad de Quito.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

PACO MONCAYO GALLEGOS

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.



COPIA DE LA RESOLUCION DEL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 COPIA DE LA RESOLUCION DEL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

Ministerio de Gobierno
 Recepción
 Fecha: 17/11/97
 No. de Expediente: 12849

Notario Decimo Sexto
 Gonzalo Román Chacón



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

Oficio No. DAJ-M
Quito, a 22 de 1997

003645

Señor doctor
Ignacio Vidal
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mi consideración

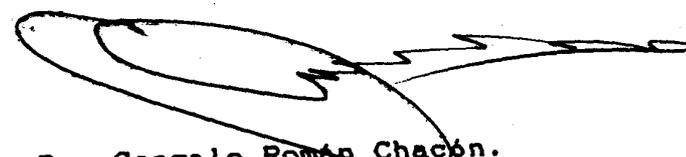
De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 765, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el **VISTO BUENO**, para la constitución de la **COMPANIA de SEGURIDAD PRIVADA** denominada "**EXVISEP CIA. LTDA.**", una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le participo para los fines pertinentes.

Atentamente


~~Dr. Rodrigo Riquelme Jiménez~~
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento y contiene la Constitución de la **Compañía Exvisep Cía Ltda.**


Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario Décimo Sexto.





NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA EXVISEP CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 19 de Febrero de 1998, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS Mediante Resolución número 98.1.1.1.0820, con fecha 6 de Abril de 1998.- Quito, a 16 de Abril de 1998.

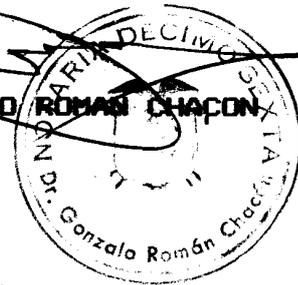
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

— ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número OCHOCIENTOS VEINTE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 6 DE ABRIL DE 1998, bajo el número **0881** del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " EXVISEP CIA. LTDA.", otorgada el 19 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto signado con el número **0565**.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010615**.- Quito, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**




Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

